

**LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (N° 3392-)**

**VISTO:**

La necesidad de contar en nuestra ciudad con un marco jurídico actualizado para el tratamiento de emergencias y gestión de riesgos de Desastres, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en 2019 se sancionó Ley N°27.287 que crea el Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR).

Que, la norma citada tiene como finalidad la protección integral de las personas, las comunidades y el ambiente ante la existencia de riesgos, fijando pautas para la interacción de organismos públicos nacionales, provinciales y locales, con la participación de los diversos actores de la sociedad local.

Que, nuestra Provincia sancionó la Ley N°13.747 adhiriendo a la norma nacional y considerando la recurrencia de eventos adversos y graves desastres naturales con millones de pérdidas de vidas humanas y gigantescas pérdidas económicas producto en gran medida del impacto del cambio climático

Que, resultan vitales tanto la coordinación para la prevención como la actuación ante las catástrofes, una vez acaecidas entendiéndose que la gestión de riesgos necesita la participación activa de la comunidad toda centrando su accionar tanto en la resolución de situaciones riesgosas como en las posibilidades de evitarlas.

Que, entendemos que una adecuada gestión del riesgo requiere necesariamente de adecuada previsión normativa que permita evaluación, capacitación y previa preparación para una actuación coordinada ante la producción del evento, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente;

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-) DERÓGASE** la Ordenanza N° 2166/12

**ARTICULO 2.-)CRÉESE** el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y

Protección Civil constituido por el conjunto de organismos públicos, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, las políticas, normas, procesos, recursos, planes, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, para garantizar la gestión integral del riesgo de desastre y la protección civil en el Distrito Casilda y en las zonas que, por convenio previo con las autoridades respectivas, suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3.-) ENTIÉNDASE** la Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil como un proceso continuo, multidimensional, interinstitucional y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas encaminadas a la planificación, organización, dirección, ejecución y control de prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias posteriores a su ocurrencia. Comprende las etapas de: gestión de la amenaza, gestión de la vulnerabilidad (correspondiente a las acciones de prevención y mitigación), gestión de la emergencia y gestión de la rehabilitación y reconstrucción.

**ARTÍCULO 4.-) CONSIDÉRESE** Protección Civil a aquella parte integrante de la seguridad pública que, mediante la Gestión Integral de Riesgo de Desastres se ocupa de prevenir o reducir el impacto de amenazas de cualquier origen que puedan afectar a la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios.

**ARTÍCULO 5.-) CONSTITUYEN** principios sobre los que se funda el Sistema:

1. Principio de articulación: implica la articulación entre los distintos niveles de gobierno - nacional, provincial y municipal- en un contexto de respeto de las autonomías y competencias de cada jurisdicción.
2. Principio de coordinación: implica la coordinación de procedimientos y acciones interinstitucionales y multisectoriales.
3. Principio de coherencia: implica la regulación de las materias de la protección civil de manera análoga, por parte de todos los integrantes de la Protección Civil, a fin de evitar contradicciones regulatorias que dificulten la adecuada coordinación en la gestión de los riesgos de desastres.
4. Principio de participación: implica la participación de los distintos sectores que integran la sociedad, tanto en la identificación de los problemas y necesidades como en la formulación de estrategias de resolución, y en los procesos de gestión y control.
5. Principio de prevención: la reparación de los efectos dañinos de los desastres que la presente ordenanza contempla, las causas y las fuentes de los riesgos sobre la población, el ambiente, bienes e infraestructura socio-productiva se atenderán en forma prioritaria e integrada, con el objeto de prevenir

los efectos negativos que se puedan producir.

6. Principio de progresividad: los objetivos a cumplir por la Autoridad de Aplicación deberán ser planificados en forma gradual, proyectando metas parciales y finales en un cronograma e incluidos en planes y programas que atiendan a los diferentes escenarios de riesgo existentes en la ciudad.

7. Principio de responsabilidad compartida: implica la colaboración, participación y las acciones de todos los actores involucrados para garantizar la generación de espacios seguros y sustentables, mitigar el riesgo y evitar la ocurrencia de eventos adversos.

#### **ARTÍCULO 6.-) ENTIÉNDANSE como objetivos del Sistema:**

Objetivo General: la protección integral de las personas, las comunidades y el ambiente ante la existencia de riesgo de desastres.

Objetivos específicos:

a. Llevar a cabo el proceso social de la Gestión Integral de Riesgo de Desastres con el fin de proteger a toda la población, mejorar la calidad de vida de la comunidad en riesgo y asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, la planificación del desarrollo seguro y una gestión ambiental territorial sostenible.

b. Incorporar, con enfoque de riesgo, el concepto de prevención y de manejo de los riesgos en las políticas públicas de planificación y desarrollo local, a través de los planes de ordenamiento territorial, desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública.

c. Incorporar el análisis de riesgo de desastres, desde su formulación, en todos los proyectos de inversión pública con incidencia en el territorio, para prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo por la instalación y operación de tales proyectos, así como los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo, considerando el riesgo de desastres como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, para evitar nuevas condiciones de riesgo. Promover la preservación de la vida de las personas, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios ante la ocurrencia de eventos adversos de cualquier origen.

d. Promover la resiliencia de las generaciones presentes y futuras en su lugar de origen, mediante programas y acciones de reducción de riesgos, procurando evitar, siempre que sea razonable y posible, el desplazamiento de comunidades.

e. Promover cambios en los valores y conductas sociales para fomentar una cultura de la

prevención y la gestión integral de riesgo de desastres, que posibiliten el desarrollo de la protección civil a través de las instituciones públicas y privadas del sistema educativo.

f. Fomentar la autoprotección de la población frente a emergencias y desastres. Coordinar la actuación articulada de los organismos y entidades competentes, así como la implementación de las diversas herramientas disponibles que permitirán la constitución de un sistema de protección civil eficaz.

g. Desarrollar estructuras destinadas a prevenir el acaecimiento de desastres naturales y antrópicos, y a reducir sus impactos negativos sobre la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios

h. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo de desastres mediante: la identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención, la identificación de los factores de riesgo (amenaza, exposición y vulnerabilidad), así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo, el análisis y evaluación del riesgo de desastres, incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, la comunicación del riesgo de desastres a entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia, el desarrollo y mantenimiento de un proceso continuo de reducción del riesgo de desastres.

i. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres a través de la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros, la preparación para la recuperación por medio de acciones de rehabilitación y reconstrucción, la respuesta frente a desastres, atendiendo a la población afectada y restituyendo los servicios esenciales afectados y la recuperación, mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

**ARTÍCULO 7.-) A** los efectos de la presente, se entiende por:

1. Alarma: avisos o señales por los cuales se informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que se sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso.

2. Alerta: estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos.
3. Amenaza: factor externo representado por la posibilidad de que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento y lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a la vida y las condiciones de vida de las personas, la infraestructura básica de las poblaciones, los recursos económicos y naturales, y el ambiente.
4. Análisis de riesgo: comprende el uso de toda la información disponible y la generación de nueva información, necesarias para conocer las múltiples causas del riesgo y prever la ocurrencia de eventos adversos y sus consecuencias.
5. Catástrofe: es el desastre que ha adquirido, o puede adquirir, tal magnitud que se requiere la asistencia del Gobierno Provincial o Federal, para complementar el esfuerzo del municipio, a fin de atenuar los efectos del evento.
6. Desastre: interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada.
7. Emergencia: es una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o humano que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente.
8. Evento adverso: es una situación o un hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de origen natural o antrópico.
9. Enfoque de riesgo: entendiendo que el riesgo es producto de acciones y decisiones concretas, toda intervención que se emprenda sobre un territorio es parte de la construcción de un escenario de mayor o menor riesgo, lo cual determina la intensidad de las consecuencias de un fenómeno adverso o desastre. Este enfoque supone, además, una gestión integral del riesgo.
10. Gestión de la emergencia: organización y administración de los recursos y responsabilidades, para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastre.
11. Intervención correctiva: proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, para disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.
12. Intervención prospectiva: proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas

situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevos riesgos y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. Se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y, en general, todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

13. Manejo de crisis: acciones y medidas que permiten enfrentar las situaciones de emergencias y/o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta.

14. Mapa de riesgo: representaciones cartográficas que permiten visualizar la distribución de determinados riesgos de desastre en un territorio específico, a partir de la combinación de mapas de amenazas y vulnerabilidades.

15. Mitigación: acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar el riesgo o los efectos generados por la ocurrencia de un evento.

16. Peligro: capacidad potencial de causar daño que tiene una amenaza.

17. Plan de Contingencia: conjunto de procedimientos específicos, que presentan una estructura estratégica y operativa, contribuyentes a controlar una situación de emergencia y minimizar sus consecuencias negativas, con miras a garantizar la continuidad del funcionamiento de la población frente a cualquier emergencia. Propone una serie de procedimientos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante el pronóstico o la materialización de una amenaza, para la cual se tienen escenarios de riesgo definidos. Comprende aspectos técnicos y de información específica, cuya elaboración requiere de acuerdos que deben involucrar a la comunidad toda, bajo la guía y coordinación de las autoridades municipales. Debe ser actualizado y revisado periódicamente a fin de permitir la inclusión de alternativas frente a nuevas incidencias que pudieran producirse con el tiempo. Debe ser ampliamente divulgado, para conocimiento de toda la comunidad. Integra el Plan Municipal de Respuesta a Emergencias.

18. Preparación: conjunto de acciones orientadas a planificar, organizar y mejorar la capacidad de respuesta frente a los probables efectos de los eventos adversos.

19. Prevención: acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños. Implica incorporar conductas proactivas.

20. Protección financiera: mecanismos o instrumentos financieros de transferencia del riesgo, que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.
21. Reconstrucción: conjunto de actividades destinadas a reparar la infraestructura, restaurar los sistemas de producción y recuperar la vida cotidiana de la comunidad afectada.
22. Recuperación: conjunto de acciones posteriores a un evento adverso, que busca el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la reconstrucción y rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.
23. Reducción del riesgo de desastres: enfoque que incluye el concepto y la práctica de evitar y mitigar el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de las emergencias y/o los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sustentable de los suelos y del ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos.
24. Resiliencia: capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema, de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse, una vez que haya ocurrido una emergencia y/o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad.
25. Respuesta: conjunto de acciones ejecutadas ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en la salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el ambiente.
26. Rehabilitación: conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso.
27. Riesgo: probabilidad de que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable. Es el resultado de la interacción de esa amenaza y vulnerabilidad.
28. Sistema de Alerta Temprana: mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones.
29. Vulnerabilidad: condición de susceptibilidad, fragilidad o grado de exposición de la estructura

social, económica, institucional o de la infraestructura de una región, frente a una amenaza. Se manifiesta en diferentes dimensiones interrelacionadas: física, económica, social, institucional, cultural y política.

**ARTÍCULO 8.-) INTEGRAN** la estructura directiva de la Junta de Protección Civil, como instancia superior de coordinación, asesoramiento, planificación, seguimiento y evaluación, destinada a garantizar la articulación efectiva de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres y emergencias que se generen por fenómenos naturales o por la acción del hombre en el Distrito Casilda:

PRESIDENTE: INTENDENTE MUNICIPAL

VICE-PRESIDENTE: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SECRETARÍA: Un funcionario designado por el Señor Intendente Municipal.

VOCALES:

SERVICIO DE VIGILANCIA, ALARMA Y POLICIA ADICIONAL: Director de la Unidad Regional IV de Policía de la Provincia de Santa Fe.

SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO: Jefe del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios.

SERVICIO DE INGENIERIA: Secretario de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO DE COMUNICACIONES: Personal designado por el Director de la Unidad Regional IV de Policía de la Provincia de Santa Fe

SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA: Director del Hospital Provincial "San Carlos" con apoyo de "SIES" y empresas privadas.

SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL: Secretaria de Desarrollo Social, Deportes y Diversidad de la Municipalidad de Casilda.

VOCALES AGREGADOS:

Jefes locales de la Empresa Provincial de la Energía y Aguas Provinciales.

Presidentes de los Clubes Deportivos y Sociales y entidades intermedias.

Directores/as de los establecimientos de educación primaria, secundaria y terciaria que se encuentren en el radio urbano o suburbano de la Ciudad.

Presidente del "Aero Club Casilda" y/o un representante designado por la institución.



Presidente del Directorio de la empresa Servicios Casildenses SAPEM y/o un representante designado por la empresa.

Representante del Concejo Municipal

Titulares de la Secretarías, Subsecretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 9.-) ESTABLÉZCANSE** que son funciones la Protección Civil:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión integral del riesgo de desastres y la protección y su articulación con los procesos de desarrollo de la ciudad de Casilda.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.
3. Aprobar el Plan Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Aprobar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación de Desastres.
5. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema de Protección Civil y los resultados de las políticas de gestión integral del riesgo de desastre.
6. Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y direccionar la política pública de gestión integral del riesgo de desastres relacionados con los espectáculos, actividades públicas y eventos de afluencia masiva.
7. Las demás que le fije la estructura directiva.

**ARTÍCULO 10.-) LA** Junta Municipal de Protección Civil establecerá la reglamentación relativa a periodicidad de las reuniones, modalidad de convocatoria, funciones de cada uno de los actores y demás cuestiones atinentes a un correcto funcionamiento de todas las instancias relacionadas al objeto de la presente.

**ARTÍCULO 11.-) FACÚLTESE** al Intendente Municipal a convocar a reunión extraordinaria cuando lo considere conveniente.

**ARTICULO 12.-) LA** Sala de Situación será la dependencia municipal que al efecto determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 13- ) COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 14 de Septiembre de 2023.-